



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Gobierno
Despacho y Digesto

ORDENANZA 3770/20

P3

PRESUPUESTO

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 22 de diciembre de 2020.-

VISTO:

El expediente 4112-0037609/2020 del registro de esta Municipalidad, el expediente HCD-261/2020 del Registro del Honorable Concejo Deliberante, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante los expediente mencionados en el VISTO, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 3770, "Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2021", en la Primera Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes del día 21 de diciembre de 2020, con los votos afirmativos de 23 Concejales presentes y 24 Mayores Contribuyentes presentes.

Que corresponde su promulgación conforme lo establecido en el artículo 108, inciso 2) del Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3770/2020, "**PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO AÑO 2021**", conforme texto transcrito como anexo del presente y original adjunto.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase por la Secretaría de Economía y Hacienda.

DCDD
LRT
O2068-3

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1579/20



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

CAPITULO I

**PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

ARTICULO 1º: Monto del Presupuesto.

Fijase en la suma de \$16.588.017.052.- (dieciséis mil quinientos ochenta y ocho millones diecisiete mil cincuenta y dos) el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Tigre para el ejercicio del año 2021, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación, y al detalle de los anexos analíticos adjuntos a la presente.

Clasificación económica:

CARACTER ECONOMICO	PRESUPUESTO
2.1- GASTO CORRIENTE	\$ 14,541,628,906.22
<i>2.1.2- GASTOS DE CONSUMO</i>	\$ 14,411,869,436.22
2.1.2.1- REMUNERACIONES	\$ 5,110,680,271.00
2.1.2.2- BIENES Y SERVICIOS	\$ 9,301,189,165.22
<i>2.1.3- RENTAS DE LA PROPIEDAD</i>	\$ 282,000.00
2.1.3.1-INTERESES	\$ 282,000.00
<i>2.1.7- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</i>	\$ 129,477,470.00
2.1.7.1- AL SECTOR PRIVADO	\$ 123,152,012.00
2.1.7.2- AL SECTOR PÚBLICO	\$ 6,325,458.00
2.2.- GASTO DE CAPITAL	\$ 1,490,456,811.78
<i>2.2.1- INVERSION REAL DIRECTA</i>	\$ 1,490,456,811.78
2.2.1.1 FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO	\$ 1,450,346,173.28
2.2.1.3-TIERRAS Y TERRENOS	\$ 1,364.00
2.2.1.4- ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 40,109,274.50
<i>2.2.2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</i>	\$ -
2.2.2.1- AL SECTOR PRIVADO	\$ -
2.3- APLICACIONES FINANCIERAS	\$ 555,931,334.00
2.3.2- AMORTIZACIÓN DEUDA	\$ 555,931,334.00

Clasificación por Jurisdicción y Fuente Financiera:

JURISDICCION	FUENTE				TOTAL
	TESORO MUNICIPAL	AFECTACION ESPECIFICA DE ORIGEN MUNICIPAL	AFECTACION ESPECIFICA DE ORIGEN PROVINCIAL	AFECTACION ESPECIFICA DE ORIGEN NACIONAL	
GOBIERNO	\$ 336,454,174.12	\$ 43,312,166.00	\$ -	\$ -	\$ 379,766,340.12
ECONOMÍA Y HACIENDA	\$ 1,113,874,093.72	\$ 132,614,589.00	\$ 41,500,000.00	\$ 11,500,000.00	\$ 1,299,488,682.72
SALUD	\$ 2,983,380,403.23	\$ 275,916,929.00	\$ -	\$ 42,822,100.00	\$ 3,302,119,432.23
GENERAL, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$ 7,890,747,549.16	\$ 227,608,900.00	\$ 449,871,839.00	\$ 334,010,000.00	\$ 8,902,238,288.16
PROTECCION CIUDADANA	\$ 933,485,857.37	\$ 660,318,642.00	\$ -	\$ -	\$ 1,593,804,499.37
DESARROLLO EC.Y RELAC. C/LA COMUNIDAD	\$ 183,260,947.35	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 183,260,947.35
TURISMO	\$ 123,531,935.55	\$ 17,581,243.00	\$ -	\$ -	\$ 141,113,178.55
DESARROLLO SOCIAL Y POLIT. INCLUSION	\$ 550,912,702.39	\$ -	\$ 66,228,195.00	\$ 20,000,000.00	\$ 637,140,897.39
HCD	\$ 149,084,786.11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 149,084,786.11
	\$ 14,264,732,449.00	\$ 1,357,352,469.00	\$ 557,600,034.00	\$ 408,332,100.00	\$ 16,588,017,052.00

ARTICULO 2º: Monto del Cálculo de Recursos.

Estimase en la suma de \$16.588.017.052.- (dieciséis mil quinientos ochenta y ocho millones diecisiete mil cincuenta y dos) el Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tigre, para el año 2021, de acuerdo con el resumen, que se indica a continuación y el detalle de los anexos analíticos adjuntos a la presente.

Clasificación económica:

CARÁCTER ECONÓMICO	MONTO	INCIDENCIA
Recursos Corrientes	\$ 15,212,643,971.00	91.71%
Recursos de Capital	\$ 754,167,684.00	4.55%
Fuentes Financieras	\$ 621,205,397.00	3.74%
TOTAL	\$ 16,588,017,052.00	100.00%

Clasificación por Rubros:

RUBRO	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
Ingresos Tributarios	\$ 3,877,150,507.00	23.37%
Ingresos No Tributarios	\$ 10,123,850,792.00	61.03%
Ingresos de Operación	\$ 122,839,642.00	0.74%
Rentas de la Propiedad	\$ 657,082,735.00	3.96%
Transferencias Corrientes	\$ 431,720,295.00	2.60%
Subtotal (1)	\$ 15,212,643,971.00	91.71%
Recursos Propios de Capital	\$ 304,319,036.00	1.83%
Transferencias de Capital	\$ 449,848,648.00	2.71%
Subtotal (2)	\$ 754,167,684.00	4.55%
De Caja y Bancos	\$ 621,205,397.00	3.74%
Colocación de Deuda	\$ -	0.00%
Subtotal (3)	\$ 621,205,397.00	3.74%
TOTAL (1+2+3)	\$ 16,588,017,052.00	100.00%

ARTICULO 3º: Procedencia de Recursos.

Estimase la procedencia de los recursos definidos en el artículo anterior, de acuerdo al siguiente origen:

ORIGEN	LIBRE DISPONIBILIDAD	AFECTADOS	TOTALES	INCIDENCIA
MUNICIPAL	\$ 10,436,345,103.00	\$ 1,357,352,469.00	\$ 11,793,697,572.00	71.10%
PROVINCIAL	\$ 3,828,387,346.00	\$ 557,600,034.00	\$ 4,385,987,380.00	26.44%
NACIONAL	\$ -	\$ 408,332,100.00	\$ 408,332,100.00	2.46%
OTROS	\$ -	\$ -	\$ -	0.00%
TOTAL	\$ 14,264,732,449.00	\$ 2,323,284,603.00	\$ 16,588,017,052.00	100%
INCIDENCIA	85.99%	14.01%	100.00%	

ARTICULO 4º: Planillas analíticas.

Forman parte integrante de la presente, las planillas analíticas de recursos y gastos adjuntas, de acuerdo con los requerimientos previstos en el artículo 13 del Decreto 2.980/00.

Adóptense los catálogos y descripciones de las cuentas de los clasificadores presupuestarios, adjuntos a los Anexos 12 a 22 del mencionado Decreto.

CAPITULO II

DE LA FORMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 5º: Ampliaciones Presupuestarias.

Autorizase al Departamento Ejecutivo a disponer ampliaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza y su correspondiente distribución, financiados con superávit de ejercicios anteriores; con el excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios no afectados; con la suma que se calcula percibir en concepto de aumento o creación de tributos; con la mayor participación de la Provincia o Nación comunicadas y no consideradas en el cálculo de recursos vigente y que correspondan al ejercicio y con el incremento de los recursos con afectación específica de cualquier origen, que se produzcan en el transcurso del año 2021.

ARTICULO 6º: Modificaciones Presupuestarias.

Autorizase al Departamento Ejecutivo a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios, quedando comprendidas las ampliaciones y/o modificaciones que involucren gastos corrientes y gastos de capital.

Autorizase al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias pudiendo efectuar adaptaciones, creaciones, modificaciones o bajas, a la totalidad de la estructura programática, a las unidades ejecutoras y a las partidas del Presupuesto de Gastos y al Cálculo de Recursos del ejercicio que involucren recursos y gastos corrientes y de capital.

ARTICULO 7º: Comunicación al Honorable Concejo Deliberante.

Los actos administrativos que dicte el Departamento Ejecutivo en uso de las facultades concedidas por los artículos 5 y 6 de la presente Ordenanza, integrarán la documentación de la rendición de cuentas anual.

CAPITULO III

DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS

ARTICULO 8º: Compromisos plurianuales.

Autorizase al Departamento Ejecutivo, a comprometer fondos en la contratación de obras públicas, adquisición de bienes, prestación de servicios y locación de Inmuebles; cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2021.

ARTICULO 9º: Juicios de Apremios.

En los juicios de apremios iniciados en el marco de la Ley 13.406, los honorarios regulados judicialmente a los abogados, apoderados y letrados patrocinantes de la Comuna se regirán, según lo dispuesto por la Ley 8.838 y el Decreto 1.337/01.

ARTICULO 10º: Fuentes de Financiación.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a iniciar gestiones o convenios, a los fines de obtener financiación para el cumplimiento de los objetivos aprobados en el presente presupuesto de gastos.

CAPITULO IV

SOBRE AFECTACIÓN DE PARTIDAS

ARTICULO 11º: Afectación de fondos para mantenimiento del Puerto de Frutos.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación del 10% de los importes recaudados, con motivo del arrendamiento de espacios en el puerto de frutos, previsto en la Ordenanza Fiscal del ejercicio 2021, a los efectos de su inversión en la construcción y/o mantenimiento de las instalaciones en el mismo y estación Fluvial.

ARTICULO 12º: Afectación de Derechos de Construcción.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación del 50% de los importes recaudados por Derechos de Construcción, previstos en las Ordenanzas fiscal e impositiva del ejercicio 2021, a los efectos de su inversión en la construcción y/o mantenimiento de la red vial municipal y obras de infraestructura básica.

ARTICULO 13º: Afectación de Tasa de Embarque.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación del 100% de la recaudación proveniente de la Tasa de Embarque prevista en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del ejercicio 2021, al mantenimiento de puertos, muelles, embarcaderos municipales y al mantenimiento de las vías navegables de interés municipal.

ARTICULO 14º: Afectación Contribución Protección Ciudadana.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de la recaudación proveniente de la Contribución destinada a Protección Ciudadana prevista en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del Ejercicio 2021, al financiamiento de gastos derivados de la operatoria del sistema integral de Protección Ciudadana del distrito, como así también al financiamiento de gastos de mantenimiento y funcionamiento de los Bomberos Voluntarios del Partido.

ARTICULO 15º: Afectación Fondo Municipal de las Artes.

La recaudación proveniente de este Fondo, creado por Ordenanza 3122/10 será afectada en cumplimiento de lo normado en el artículo 1º de la misma.

ARTICULO 16º: Afectación Regularización de Construcciones.

La recaudación proveniente de la aplicación de la Ordenanza 3115/10 será afectada en cumplimiento de lo normado en el artículo 4º de la misma, a la adquisición de inmuebles para espacios verdes y libres públicos, y o al mantenimiento, reparación y mejoras de los ya existentes.

ARTICULO 17º: Fondo Municipal de Apoyo a la Educación Pública, Seguridad, Salud Pública, Infraestructura Sanitaria, Deporte, Cultura y Vivienda.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de la recaudación proveniente de la venta de inmuebles municipales de acuerdo al artículo 2º de la Ordenanza 2400/01 a financiar la creación y/o sustentabilidad de obras de infraestructura necesarias en materia de Educación Pública, Seguridad, Salud Pública, Infraestructura Sanitaria, Deporte, Cultura y Vivienda.

ARTICULO 18º: Afectación Fondo Municipal para obras.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a reasignar fondos municipales con afectación específica aprobados mediante Ordenanza para la realización de obras previstas en la presente Ordenanza, a otras obras de infraestructura cuando se obtuviere un financiamiento adicional, igual o parcial a través del Gobierno Nacional o Provincial, o bien se celebren convenios con el sector privado para la realización de las mismas y siempre que en virtud de la oportunidad y la eficiencia se considere conveniente, priorizando el bien común y la calidad de vida de nuestros vecinos.

ARTÍCULO 19º: Afectación Derecho de Construcción Fondo Municipal de Viviendas.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados que surgen de la Contribución como porcentaje de los Derechos de Construcción previstos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del ejercicio 2021, la cual se utilizará exclusivamente para la adquisición de tierras con destino a construcción de viviendas y al financiamiento de obras de infraestructura y vivienda y a las mejoras habitacionales en barrios carenciados.

ARTÍCULO 20º: Tributos Ambientales Afectados.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados en concepto de las tasas denominadas: "Contribución Fondo de Fortalecimiento Gestión Ambiental" y "Tasa por comercialización envases descartables y afines" previstas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del ejercicio 2021 al financiamiento de gastos relacionados con el medio ambiente, su cuidado y protección.

ARTÍCULO 21º: Afectación de Contribuciones por mejoras.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados en concepto de Contribuciones por mejoras para destinarlos al financiamiento de las correspondientes obras.

ARTÍCULO 22º: Afectación del Derecho de Ingreso al Museo de Tigre

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados que surgen de los Derechos por Ingreso al Museo de Arte previstos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del ejercicio 2021, para el Mantenimiento de Infraestructura de dicho museo como así también al financiamiento de gastos de funcionamiento que deriven de la operatoria del mismo.

ARTÍCULO 23º: Otros recursos con Afectación.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los recursos obtenidos en cumplimiento de Ordenanzas no incluidos en los artículos precedentes.

CAPITULO V

DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL Y REMUNERACIONES

ARTICULO 24º: Planta Permanente y Funcional.

Fijase en mil setecientos treinta y cinco (1735) el número de cargos de la Planta Permanente y Funcional, conforme a las planillas adjuntas, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Facúltase al Departamento Ejecutivo, a la contratación de personal temporario y destajista, para el cumplimiento de las metas fijadas, cuya retribución deberá financiarse dentro de los límites impuestos por las partidas respectivas del presente Presupuesto de Gastos del ejercicio.

ARTICULO 25º: Cargos y Escalafón.

El Departamento Ejecutivo con el alcance del artículo 1º y 47º de la Ley 14.656, determinará, por vía reglamentaria, las nóminas salariales y el escalafón del Personal de planta permanente y transitoria.

ARTICULO 26º: Creación de cargos.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a crear cargos presupuestarios en la Planta de Personal Permanente, cuando simultáneamente se proceda a la supresión de idéntica, mayor o menor cantidad de cargos de planta transitoria, sin que reporte una mayor erogación total.

ARTICULO 27º: Personal no comprendido en Ley 14.656

Establécese a partir del 1º de Enero de 2021, los sueldos básicos para el personal no comprendido en el Estatuto y Escalafón conforme a lo determinado por la ley 14.656, de acuerdo a los cargos asignados, de conformidad al siguiente detalle:

CARGOS	MONTOS MENSUALES
INTENDENTE	\$ 417.970,08
SECRETARIOS	\$ 94.618,77
SUB SECRETARIOS	\$ 72.166,83
DELEGADO MUNICIPAL	\$ 65.866,55
ASESOR LETRADO	\$61.475,21
DIRECTOR GENERAL	\$ 57.084,32
DIRECTOR COORDINADOR	\$ 50.058,62
FUNCIONARIO INSTRUCTOR	\$ 50.058,51
SECRETARIO HCD	\$ 83.430,93

Personal de Ley

CONTADOR MUNICIPAL	\$ 87.822,13
SUBCONTADOR MUNICIPAL	\$ 57.084,32
TESORERO MUNICIPAL	\$ 65.866,55
SUBTESORERO MUNICIPAL	\$ 52.693,20
JEFE DE COMPRAS	\$ 61.475,40

Dejase constancia que la variable de liquidación de sueldo del cargo "Intendente" , para el cálculo establecido en el artículo 125 del Decreto Ley 6769/58, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires", es la cantidad de veintidós (22) sueldos mínimos la que se le mantendrá vigente para las actualizaciones que correspondieren durante el año 2021.-

ARTÍCULO 28º: Bonificaciones para el personal fuera de la Ley 14.656

Al personal excluido de la Ley 14.656, se le otorgará una bonificación por antigüedad en iguales condiciones y términos que para el personal de planta permanente.

Asimismo, se podrá otorgar bonificaciones, sujetas a la efectiva prestación de la función asignada, en mérito a objetivos y metas fijadas por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a la siguiente reglamentación:

1) Bonificación por Mérito: El Departamento Ejecutivo podrá resolver el otorgamiento de una bonificación por mérito y grado de responsabilidad de la tarea asignada, de hasta el 50 % del haber de la categoría que revisten.

2) Bonificación por Tiempo Pleno: El Departamento Ejecutivo podrá resolver el otorgamiento de un Adicional por Tiempo Pleno, para el personal, que para dar cumplimiento a su labor habitual y permanente, excedan el horario normal de trabajo; de hasta el 100 % del haber de la categoría que reviste.

ARTICULO 29º: Dieta Señores Concejales.

Otorgase una Dieta mensual a los Señores Concejales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, de 5 (Cinco) sueldos mínimos conformados según lo determinado por la Ley 10.936 y las disposiciones de la Ordenanza 1.482/93.

ARTICULO 30º: Jurisdicciones.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto.

ARTÍCULO 31º: Transferencia de cargos

Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda.

CAPITULO V

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 32º: Anexos

Apruébase y pónese en vigencia, el detalle del cálculo de recursos y presupuesto de gastos, efectuado en los términos del Decreto Provincial 2.980/00 detallados en anexos incorporados en este expediente y que forman parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 33º: Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 21 de diciembre de 2020.-

<p>ORDENANZA 3770/2020 Promulgada por Decreto N° 1579/2020</p>
--

Publicada en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 844

